



Auto Interlocutorio No. 22
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

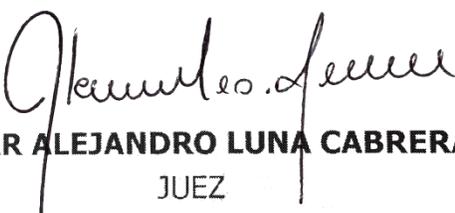
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COVINOC S.A.
Demandado: INVERSIONES DIAZ GRIJALBA
Radicación: 760014003008202100698

En atención a la solicitud de cautelas presentada por el aquí demandante, en la cual pretende que *"se efectúe el cambio de medidas respecto de las decretadas y practicadas respecto de establecimiento de comercio, para en su lugar proceder a decretar y practicar las medidas de embargo y secuestro de productos bancarios, en el trámite que nos convoca"*, se requiere al apoderado de la misma, para que clarifique si desea desistir de la medida decretada por el presente Despacho respecto del aludido establecimiento de Co.

RESUELVE

1. REQUERIR, al apoderado de la parte demandante para que en el termino de tres (03) días se sirva clarificar la solicitud de cautelas presentada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **007**

Fecha: **ENE.21.2022**



S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e55d78ae5f6bb1700fcc4483b6bf34891ddcef8787e554b134d25c0a62a3be**

Documento generado en 20/01/2022 03:03:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>